



MODIFICA RESOLUCIÓN N°2825, DE 30 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE PUSO TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO N°12910, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DEL MERCADO PARA LAS ARTES, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N° 1983 *21.12.2018

SANTIAGO,

VISTO

Lo dispuesto el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales; en el Decreto Supremo N° 6 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N°3352, de 09 de agosto de 2012, que aprobó las bases de concurso público Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito nacional; en la Resolución Exenta N°71 de 11 de enero 2013 y modificada por Resolución Exenta N°0986 de 07 de marzo de 2013, ambas que fijan selección; en la Resolución Exenta N°1078, de 03 de mayo de 2013, que aprueba convenio de ejecución de proyecto; en la Resolución Exenta N°2825 de 30 de diciembre de 2014 que puso término por incumplimiento; todas del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes.

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

2.- Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

3.- Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N°19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, éste se encontrará administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Por su parte el artículo 39 de la Ley N° 21.045, establece que para todos los efectos será la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, administrando todas las materias que no tengan relación con patrimonio, por

tanto, el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes forma parte de la mencionada Subsecretaría.

4.- Que por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional, Línea de fomento del mercado para las artes, convocatoria 2013, cuyas Bases se aprobaron por este servicio a través de la resolución exenta N°3352 de 09 de agosto de 2012, del ex consejo nacional de la cultura y las artes.

5.- Que, en aplicación del procedimiento concursal, este servicio mediante Resolución Exenta N°71 de 11 de enero 2013 y modificada por Resolución Exenta N°0986 de 07 de marzo de 2013, que ambas fijaron la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional, convocatoria 2013, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

6.- Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto Folio **N°12910**, titulado **"III ENCUENTRO TEVEO CHILE ARTES ESCÉNICAS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"**, cuyo Responsable corresponde a doña **María Paz Sepúlveda Balaban**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 27 de febrero de 2013, el cual fue aprobado por ex Consejo mediante Resolución Exenta N°1078 de 03 de mayo de 2013.

7.- Que según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento N°40, de 22 de diciembre de 2014, al Proyecto mencionado se le adjudicó la suma total de \$29.999.842.- (Veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos) los que se entregaron en una cuota. Al responsable se le hizo entrega el total de los recursos asignados.

8.- Que según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado, si bien ha demostrado ejecutar el proyecto, solo ha rendido una parte de los recursos asignados, todo lo cual constituía causal de incumplimiento Parcial del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes, de acuerdo a lo señalado en la cláusula Novena del mencionado Convenio.

9.- Que en consecuencia, mediante Resolución N°2825, de 30 de diciembre de 2014, se puso término al Convenio de Ejecución del proyecto mencionado en virtud del incumplimiento del convenio constatado por el supervisor del proyecto.

10.- Que posteriormente el ejecutor entrega nuevos antecedentes, lo cual mediante informe financiero N°6 de fecha 04 de noviembre de 2015, se indica que el ejecutor no debe recursos públicos, lo cual fue certificado por el encargado del área de administración y finanzas mediante certificado de Aprobación de rendición financiera de fecha 04 de noviembre de 2015.

11.- Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo en los términos que a continuación se indica:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFÍQUESE el saldo por rendir determinado en el Artículo Primero de la Resolución N°2825, de 30 de diciembre de 2014, en el sentido de indicar que no existen saldos por rendir, encontrándose el proyecto rendido totalmente, sin adeudar recursos públicos asignados para la ejecución del proyecto.

LÍNEA DE FOMENTO DEL MERCADO PARA LAS ARTES, CONVOCATORIA 2013.

FOLIO	TITULO	RESPONSABLE	RUT
12910	"III ENCUENTRO TEVEO CHILE ARTES ESCÉNICAS PARA LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA"	María Paz Sepúlveda Balaban	██████████

MONTO TOTAL ASIGNADO	MONTO CUOTA 1	MONTO CUOTA 2	RENDIDO APROBADO	REINTEGRO	SALDO POR RENDIR
\$29.999.842.-	\$29.999.842.-	\$0.-	\$29.999.842.-	\$0.-	\$0.-

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, a través, del encargado de Administración y finanzas las medidas pertinentes a objeto de eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) al responsable del proyecto que se individualiza en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: RESTITÚYASE al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero, la garantía entregada para asegurar la completa rendición de los recursos asignados al proyecto financiado.

ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N°2825 de 30 de diciembre de 2014, como a todas sus copias, hayan sido éstas distribuidas en las distintas reparticiones de esta Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo lo resuelto en esta resolución, al responsable del proyecto N°12910, vía carta certificada, en el domicilio que consta en la distribución de este acto administrativo, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, al responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición dentro del plazo de cinco días y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe Superior del Servicio.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE una vez que se encuentre totalmente tramitada, la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio por la Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Término de Convenio por incumplimiento" en la categoría en la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el

artículo 1º de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Regional Ministerial, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



ALEJANDRA NOVOA SANDOVAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGIÓN METROPOLITANA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



NG1/mcr

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial Metropolitana.
- Área de Administración y Finanzas, SEREMI RM.
- Área Jurídica SEREMI RM.
- Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, SEREMI RM
- Responsable del proyecto Folio 12910, domiciliada en 